

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/089/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

SA
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K0631, K0632
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) Y PARTICIPACIONES
CLAVE PROGRAMATICA:	19 B08 2 2 3 K002
UNIDAD RESPONSABLE:	19.- SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
ACT. INSTITUCIONAL:	B08.- MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA POTABLE
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	3.- ABASTECIMIENTO DE AGUA
PROGRAMA:	K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/AP/001572/2025
FECHA OFICIO DE AUT.:	24 DE JUNIO DE 2025
IMPORTE AUTORIZADO	
ADECUACIÓN 0525 K0631 PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA):	\$ 12,245,304.08
IMPORTE AUTORIZADO	
ADECUACION 0526 K0632 PARTICIPACIONES:	\$ 18,367,956.13
IMPORTE AUTORIZADO TOTAL:	\$ 30,613,260.21
TIPO DE RECURSOS:	FEDERAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	LP-04/SAS-005F/25 LO-86-169-827004998-N-5-2025

CONTRATO No.:	CO-K0631, K0632-081F/2025
FECHA DE CONTRATO:	15 DE AGOSTO DE 2025
OBRA:	K0631, K0632.- CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 24" DE DIÁMETRO KM 2+491.84 - 4+644.52, PERIFÉRICO DE AV. RUÍZ CORTINES – ENTRADA A RÍO VIEJO (2DA. ETAPA DE 2 ETAPAS), CD. VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO 0001 CD. VILLAHERMOSA
LOCALIDAD:	
IMPORTE CONTRATADO	
ADECUACION 0525 K0631 PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA):	\$ 11,020,282.83 IVA INCLUIDO
IMPORTE CONTRATADO	
ADECUACION 0526 K0632 PARTICIPACIONES:	\$ 16,530,424.25 IVA INCLUIDO
IMPORTE TOTAL CONTRATADO:	\$ 27,550,707.08 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	90 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	18 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE CONCLUSIÓN:	15 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONTRATISTA:	NAPOLEÓN, S.A. DE C.V.
R.F.C.	NAP970318435
DOMICILIO FISCAL:	CARRETERA A REFORMA NÚMERO EXTERIOR S/N., RANCHERÍA RÍO VIEJO 1RA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO, C.P. 86280
APODERADO LEGAL:	C. MAURICIO GARCÍA LINARES



"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR EL PROYECTO K0631, K0632.- CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 24" DE DIÁMETRO KM 2+491.84 - 4+644.52, PERIFÉRICO DE AV. RUÍZ CORTINES – ENTRADA A RÍO VIEJO (2DA. ETAPA DE 2 ETAPAS), CD. VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL ING. ALFREDO VILLASEÑOR NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE "NAPOLEÓN, S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. MAURICIO GARCÍA LINARES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral: "**NAPOLEÓN, S.A DE C.V.**", bajo la modalidad de: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, mediante el procedimiento No. **LP-04/SAS-005F/25 LO-86-169-827004998-N-5-2025**; lo anterior con base en lo dispuesto en los **artículos 27, fracción I, y 30, fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **8 de agosto de 2025**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Mediante No de oficio **DP/SPR/AP/001572/2025**, el Titular de la Dirección de Programación el C. Carlos Fernando Juárez Torres, autorizó la obra **K0631, K0632.- CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 24" DE DIÁMETRO KM 2+491.84 - 4+644.52, PERIFÉRICO DE AV. RUÍZ CORTINES – ENTRADA A RÍO VIEJO (2DA. ETAPA DE 2 ETAPAS), CD. VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, LOCALIDAD: 0001 CD. VILLAHERMOSA.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES



"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO" declara:

- I.1 Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y artículos 1, 2, 29, 64, fracciones II y IV, 65 fracciones VI y XX, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2 Que el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el acuerdo de fecha 2 de mayo del 2003 publicado en el suplemento E, al Periódico Oficial del Estado número 6329 el 3 de mayo de 2003, teniendo entre su objeto planear, proyectar y supervisar las obras que se requieran en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Municipio de Centro, en coordinación con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como realizar, supervisar y aprobar estudios, proyectos y obras que construyan o amplíen las redes de distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tal y como se prevé en el apartado SEGUNDO fracciones III y XIII del citado acuerdo.
- I.3 Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **5 de octubre de 2024**, por la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **Ing. Ing. Alfredo Villaseñor Negrete**, como **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 279 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

EL ING. ALFREDO VILLASEÑOR NEGRETE, en su carácter de **COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO**, con R.F.C.: **[REDACTADO]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES



"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

EL ARQ. CARLOS MANUEL PÉREZ PEÑA, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**, con R.F.C.: [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

EL ING. GUSTAVO PIMENTA CERINO, en su carácter de **SUBCOORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO**, con R.F.C.: [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

EL LIC. ALEJANDRO ZÁRATE PAREDES, en su carácter de **TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO**, con R.F.C.: [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, presencial de carácter **Nacional**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los **artículos 27, fracción I, y 30, fracción I**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LOPSRM", y los correlativos de su Reglamento "**RLOPSRM**".
- I.5 "EL AYUNTAMIENTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio **DP/SPR/AP/001572/2025**, emitido por el Titular de la Dirección de Programación el C. Carlos Fernando Juárez Torres.
- I.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Programación, autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el No. de Oficio **DP/SPR/AP/001572/2025** de fecha **24 de junio de 2025**.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **Nº MCE850101MEA**.
- I.8 Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Benito Juárez, número 102, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Que el **C. MAURICIO GARCÍA LINARES**, quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTADO] acredita su personalidad como **APODERADO LEGAL** de la Sociedad Mercantil, denominada "**NAPOLEÓN, S.A. DE C.V.**", CON ESCRITURA PÚBLICA No. 20,385 (VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO), VOLUMEN CCI (DOSCIENTOS UNO), DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE MARZO DE 1997 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, CON ADSCRIPCIÓN EN LA H. CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 1 DE ABRIL DE 1997, (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE), BAJO EL NÚMERO 348 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS; A FOLIOS DEL 2361 AL 2367 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 102; QUEDANDO ANOTADO EN EL FOLIO 92 FRENTE DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO, TOMO III.- REC. NO. 690387., por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.2 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la **LOPSRM** y su **Reglamento**; así como los demás ordenamientos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal.

II.3 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **NAP970318435**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **CARRETERA A REFORMA NÚMERO EXTERIOR S/N., RANCHERÍA RÍO VIEJO 1RA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO, C.P. 86280**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

SAS
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL AYUNTAMIENTO**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**" la realización de trabajos consistentes en **K0631, K0632.- CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 24" DE DIÁMETRO KM 2+491.84 - 4+644.52, PERIFÉRICO DE AV. RUÍZ CORTINES – ENTRADA A RÍO VIEJO (2DA. ETAPA DE 2 ETAPAS), CD. VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, LOCALIDAD: 0001 CD. VILLAHERMOSA** y "**EL CONTRATISTA**" se obliga a realizarlos de conformidad con:

1. Listado de insumos.
2. El catálogo de conceptos.
3. El programa de ejecución convenido
4. Los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.
5. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.3, que forman parte de este contrato.
6. Los Términos de Referencia o Lineamientos (en el caso de proyectos integrales).
7. Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.

Los conceptos de trabajo objeto de este contrato, se llevarán a cabo por "**EL CONTRATISTA**" bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, la cual no podrá modificarse durante la vigencia del contrato. Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que los precios unitarios que se pacten permanecerán fijos durante la vigencia del contrato conforme al catálogo de conceptos que se describe en el **Documento AE-1.- Catálogo de Conceptos** integrante de este contrato.

"**EL CONTRATISTA**" se compromete a que la ejecución y los trabajos se sujetarán a:

- La legislación mexicana;
- (Convocatoria, tratándose de licitación pública o Invitación en los casos de procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o Solicitud de cotización, en caso de ser Adjudicación Directa)
- El proyecto ejecutivo.
- Sus propuestas técnicas y económicas presentadas;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de los trabajos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato es de **\$ 23,750,609.55 (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 55/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$ 3,800,097.53 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.)**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$ 27,550,707.08 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 08/100 M.N.)**.

TERCERA. ANTICIPOS

Para el presente contrato **"EL AYUNTAMIENTO"** no otorgará anticipo a **"EL CONTRATISTA"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones, La fecha de corte para la elaboración de las estimaciones será: **(Los días últimos de cada mes, siempre y cuando no exceda el día 30 del periodo establecido y en caso de ser quincenales, los días quince y últimos de cada mes siempre y cuando no exceda el día 30 del periodo establecido; de acuerdo al programa de trabajo autorizado.)**, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **RLOPSRM**.

Las estimaciones de los trabajos serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por la **"EL AYUNTAMIENTO"**, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Las autorizaciones y pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados serán revisables e independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

SAS
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

En caso de que las facturas entregadas por "**EL CONTRATISTA**" presenten errores o deficiencias, "**EL AYUNTAMIENTO**", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "**EL CONTRATISTA**" las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la **LOPSRM**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "**EL AYUNTAMIENTO**" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que "**EL CONTRATISTA**" no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "**EL CONTRATISTA**".

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "**EL CONTRATISTA**" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, "**EL AYUNTAMIENTO**", a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "**LAS PARTES**" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL CONTRATISTA**".

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso "**EL AYUNTAMIENTO**" a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizarán a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a "**EL CONTRATISTA**".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL CONTRATISTA**", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL AYUNTAMIENTO**".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

SAC
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "**EL CONTRATISTA**" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"**EL CONTRATISTA**" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **90** (Noventa) días naturales, pactándose como fecha de inicio el día **18 de agosto de 2025**, y de conclusión el día **15 de noviembre de 2025**.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

TRATÁNDOSE DE CONTRATO CON EJECUCIÓN DENTRO DE UN SOLO EJERCICIO:

"**EL CONTRATISTA**" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco**, por un importe equivalente al **(10%)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Para cada ejercicio subsecuente, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a sustituir la garantía de cumplimiento, en el o los siguientes ejercicios, en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando el importe de los trabajos faltantes por ejecutar, conforme al programa convenido, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales. La garantía de cumplimiento sustituta deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en la que "**EL CONTRATISTA**" haya sido notificado por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**" respecto del monto de la inversión autorizada en cada ejercicio fiscal.

B. Garantía para responder por vicios ocultos.

"**EL CONTRATISTA**" en el acto de entrega física de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la **LOPSRM**, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de dicho acto.



"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

"EL CONTRATISTA" a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"**.

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de los trabajos, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, haciéndolo constar en la bitácora. El incumplimiento por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

"EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que en la (convocatoria, invitación o solicitud de cotización) se haya señalado que quedaban a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

OCTAVA. SUPERINTENDENCIA

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, al **"SUPERINTENDENTE"**, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de **RLOPSRM** y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

"EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **"SUPERINTENDENTE"** de los trabajos, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la (convocatoria invitación o solicitud de cotización).

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

NOVENA. DE LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

"EL AYUNTAMIENTO" establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, tendrá las funciones previstas en el artículo 113 del **RLOPSRM**, y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y de acuerdo al artículo 128 del **"RLOPSRM"**, **"EL CONTRATISTA"**, acepta que del importe de la factura que se le cubra, se deduzca para efectos de su aplicación por concepto de vigilancia, inspección y control un derecho equivalente al **cinco al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ ESTABLECER LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE
NECESARIAS, ADICIONALMENTE A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 113 DEL RLOPSRM**

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"**, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El residente deberá abrir la bitácora con una nota de apertura previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el presente contrato.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL CONTRATISTA"**. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentre disponible, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 52 Bis de la LOPSRM, así como el 123 y 126 del **RLOPSRM** y con el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en casos excepcionales autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades lo soliciten en alguno de los casos establecidos en el artículo 52 Ter de la **LOPSRM**.



"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

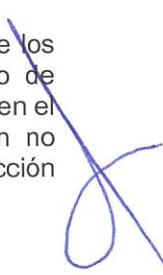
"EL CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar los trabajos de conformidad con el Proyecto ejecutivo y especificaciones pactadas por **"LAS PARTES"**;
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y el **"RLOPSRM"**;
- f) Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de los trabajos, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** por tales obligaciones; y
- g) Solicitar la autorización previa a la persona titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, para subcontratar, si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera dicha necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS

Ajuste y actualización a los costos directos

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que procedan, llevarán a cabo la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.



"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57 fracción I de la “**LOPSRM**”, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del “**RLOPSRM**”.

En el caso de la mano de obra, los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices para la actualización de costos de obras públicas que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Cuando los índices que requieran tanto “**EL CONTRATISTA**” como “**EL AYUNTAMIENTO**”, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI.

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al cincuenta por ciento de su importe original establecido o del plazo de ejecución o de ambos, previa autorización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de la Unidad de Contrataciones Públicas, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con “**EL CONTRATISTA**”, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten, en términos de lo establecido en el artículo 59 Bis de la **LOPSRM**.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del “**RLOPSRM**”.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que “**EL CONTRATISTA**” haya considerado en su proposición, “**EL AYUNTAMIENTO**” deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del “**RLOPSRM**”.

Ajuste de costo por cargos adicionales.

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la “**LOPSRM**”, siempre y cuando éstos, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto ejecutivo original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la “**LOPSRM**”.

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

Para efecto de realizar dichas modificaciones, "**EL AYUNTAMIENTO**" justificará de manera fundada y explícita las razones para la modificación del presente contrato. Las modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la "**LOPSRM**" o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los períodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto original convenido en este contrato.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios, considerándose éstos parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato, la suscripción del convenio respectivo, será responsabilidad de "**EL AYUNTAMIENTO**", la cual no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera de la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago, acorde con lo previsto en el último párrafo del artículo 59 de la **LOPSRM**.

Si durante la ejecución de los trabajos, "**EL CONTRATISTA**" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a "**EL AYUNTAMIENTO**", para que ésta resuelva lo conducente, y "**EL CONTRATISTA**" sólo podrá



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

SA
SISTEMA AGUA Y SANEAMIENTO

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando "**EL AYUNTAMIENTO**" requiera de la ejecución de trabajos o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del **RLOPSRM**.

DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

"**EL AYUNTAMIENTO**" verificará que los trabajos objeto de este contrato se estén realizando por "**EL CONTRATISTA**" conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "**EL AYUNTAMIENTO**" aplicará una retención económica del 3%, calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre "**LAS PARTES**". Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "**EL CONTRATISTA**" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de "**EL CONTRATISTA**" mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "**EL AYUNTAMIENTO**". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "**EL AYUNTAMIENTO**".

En caso de que "**EL CONTRATISTA**" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Programa de ejecución de los trabajos vigente y acordado entre "**LAS PARTES**", el Residente aplicará la pena convencional del 0.3%, por cada día de atraso sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente, una vez cuantificada la pena convencional la notificará a "**EL CONTRATISTA**" a través de oficio o nota de bitácora.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

SAS
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL AYUNTAMIENTO"**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL AYUNTAMIENTO"** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este contrato. En estos supuestos, **"EL AYUNTAMIENTO"** reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por "**EL AYUNTAMIENTO**" la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "**EL CONTRATISTA**", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a "**EL AYUNTAMIENTO**", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"**EL AYUNTAMIENTO**" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "**EL CONTRATISTA**" incurra en alguna de las siguientes causales:

- I. No iniciar los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la "**LOPSRM**" y su Reglamento;
- II. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos o negarse a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "**EL AYUNTAMIENTO**";
- III. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acatar las órdenes dadas por el Residente;
- IV. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "**EL AYUNTAMIENTO**", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "**EL AYUNTAMIENTO**", así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los trabajos;

- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de "**EL AYUNTAMIENTO**";

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

- VII. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VIII. No otorgar a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL AYUNTAMIENTO"** para la ejecución de los trabajos;
- X. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- XI. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero, e
- XII. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS, PODRÁN ESTABLECER EN LOS CONTRATOS OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL AYUNTAMIENTO", llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

"EL CONTRATISTA" deberá notificar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL AYUNTAMIENTO"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

Al finalizar la verificación de los trabajos, "**EL AYUNTAMIENTO**" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos ejecutados bajo su responsabilidad.

EN CASO DE SER POSIBLE LA RECEPCIÓN PARCIAL DE TRABAJOS, INCLUIR EL SIGUIENTE TEXTO:

"**EL AYUNTAMIENTO**" efectuará recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a su juicio existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, levantando el acta circunstanciada.

VIGÉSIMA. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL AYUNTAMIENTO**" y "**EL CONTRATISTA**", dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de los trabajos, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de los trabajos y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

"**EL AYUNTAMIENTO**" deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a "**EL CONTRATISTA**", a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda, "**EL AYUNTAMIENTO**" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre "**LAS PARTES**" respecto al finiquito, "**EL AYUNTAMIENTO**" procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de "**LAS PARTES**", el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "**EL CONTRATISTA**", "**EL AYUNTAMIENTO**" deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de "**EL AYUNTAMIENTO**", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de "**EL AYUNTAMIENTO**", en términos de lo establecido en el artículo 55 de la "**LOPSRM**".

En caso de no obtenerse el reintegro, "**EL AYUNTAMIENTO**" procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de "**EL CONTRATISTA**" con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, "**EL AYUNTAMIENTO**" pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de "**LAS PARTES**" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del "**RLOPSRM**".

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"**EL CONTRATISTA**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos, deslindando de toda responsabilidad a "**EL AYUNTAMIENTO**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"**EL CONTRATISTA**" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "**EL AYUNTAMIENTO**", así como en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "**EL CONTRATISTA**" exime expresamente a "**EL AYUNTAMIENTO**" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "**EL AYUNTAMIENTO**" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "**EL CONTRATISTA**", en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a "**EL AYUNTAMIENTO**", "**EL CONTRATISTA**" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

SA
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la (convocatoria, invitación o solicitud de cotización) y éste contrato, prevalecerá lo establecido en (convocatoria, invitación o solicitud de cotización, según corresponda).

Así también, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los trabajos discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los **10 días** hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"EL AYUNTAMIENTO"** un escrito por medio del cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor de **15 días** hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismos que deberán quedar registrados en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 95 Bis, 96 y 97 de la LOPSRM, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, y demás legislación aplicable.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

SAS
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

El tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

"**EL CONTRATISTA**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por "**EL CONTRATISTA**" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**", o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del "**RLOPSRM**".

"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES



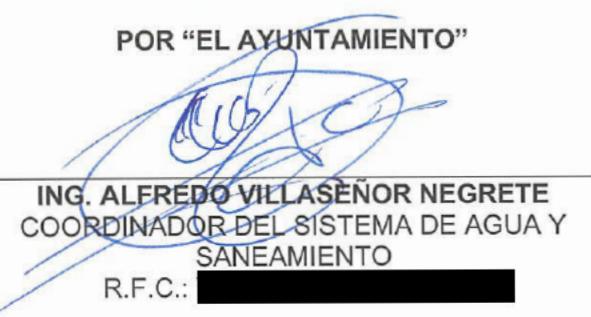
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0631, K0632-081F/2025

Leído el presente contrato y estando de acuerdo "LAS PARTES" que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el **DÍA QUINCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

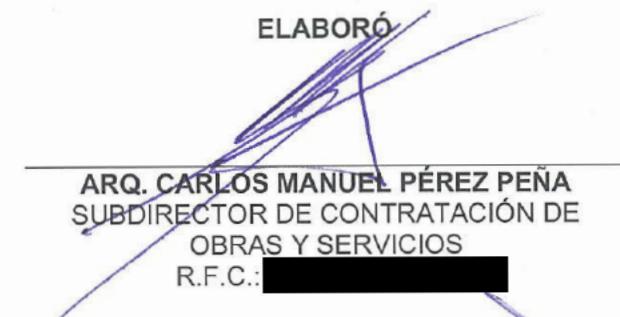

ING. ALFREDO VILLASEÑOR NEGRETE
COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y
SANEAMIENTO

R.F.C.: [REDACTED]

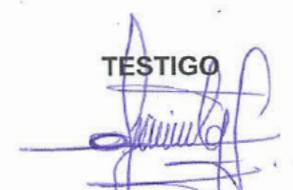
POR "EL CONTRATISTA"


C. MAURICIO GARCÍA LINARES
APODERADO LEGAL DE "NAPOLEÓN,
S.A. DE C.V."
RFC: NAP970318435

ELABORÓ


ARQ. CARLOS MANUEL PÉREZ PEÑA
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
OBRAS Y SERVICIOS
R.F.C.: [REDACTED]

TESTIGO


ING. GUSTAVO PIMIENTA CERINO
SUBCOORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA
DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
R.F.C.: [REDACTED]

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. ALEJANDRO ZARATE PAREDES
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL SAS
R.F.C.: [REDACTED]

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado no. CO-K0631, K0632-081F/2025, que celebran el **día quince de agosto de dos mil veinticinco**, por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, y por la otra **Mauricio García Linares**.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/089/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

Villahermosa, Tabasco, 22 de septiembre de 2025

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

No. Oficio: DOOTSM/UACyT/5998/2025

ASUNTO: Entrega de versión pública, carátula o colofón y publicación en el portal de transparencia.

Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Presente

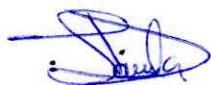
En atención al oficio No. **COTAIP/0980/2024** de fecha 18 de septiembre del año en curso, le envío versión pública y carátula o colofón de **"58 Contratos de Obra Pública, correspondiente al Tercer Trimestre de 2025"**, los cuales fueron aprobados por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número **CT/089/2025**, de fecha 15 de septiembre de 2025, para su publicación en el portal de transparencia.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Arq. **Narciso Alberto Pérez Nuila**
Director




C. Zoila de Dios Segura
Elaboró


H. Jonathan Ortiz Castillo
Revisó



Villahermosa, Tabasco, 22 septiembre de 2025

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Acta de Sesión Extraordinaria: CT/089/2025

Respecto a la versión pública de **"58 Contratos de Obra Pública, correspondiente al Tercer Trimestre de 2025"**, y tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

"58 Contratos de Obra Pública, correspondiente al Tercer Trimestre de 2025"

III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

NO.	NO. DE CONTRATO	FECHA	A NOMBRE DE	INFORMACION A TESTAR
1	CO-K0511-037E/2025	04/08/2025	MERODIO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	• Registro I.M.S.S y/o Patronal.- Este Comité considera que es un identificador que se integra por una clave alfanumérica que identifica el municipio en que tiene sede sus operaciones, por lo que cuando se trate de persona física este dato deberá considerarse como personal, toda vez que es posible ubicar el domicilio del particular, y protegerse con fundamento en los artículos 115 primer párrafo de la LGTAIP y 108 primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2	CO-K0560-070E/25	08/08/2025	ADRIAN MENDOZA BOLAINA	
3	CO-K0561-071E/25	11/08/2025	ADRIAN MENDOZA BOLAINA	
4	CO-K0562-031E/25	01/08/2025	MEC DE TABASCO, S.A. DE C.V.	
5	CO-K0563-033E/25	01/08/2025	LUIS MIGUEL GÓMEZ MORALES	
6	CO-K0564-032E/25	01/08/2025	MEC DE TABASCO, S.A. DE C.V.	
7	CO-K0565-067E/25	08/08/2025	UL CONSTRUCCIONES, OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS, S.A. DE C.V.	
8	CO-K0566-034E/25	01/08/2025	ERNESTO MORENO CORZO	
9	CO-K0567-072E/25	11/08/2025	ADRIÁN MENDOZA BOLAINA	
10	CO-K0568-073E/25	11/08/2025	ADRIÁN MENDOZA BOLAINA	
11	CO-K0569-066E/25	01/08/2025	UL CONSTRUCCIONES, OBRAS CIVILES Y	



			ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	
12	CO-K0570-048E/25	05/08/2025	DPG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none">• No. de Credencial de Elector.- En su resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.
13	CO-K0571-056E/25	06/08/2025	MOSAGO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	
14	CO-K0572-062E/25	08/08/2025	ALEJANDRO JUÁREZ PACHECO	
15	CO-K0573-057E/25	06/08/2025	AMF INFRAESTRUCTURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
16	CO-K0574-035E/25	01/08/2025	ERNESTO MORENO CORZO	
17	CO-K0576-038E/25	04/08/2025	GRUPO 4 GIROS, S.A. DE C.V.	
18	CO-K0577-054E/25	06/08/2025	GRUPO ORHNOS, S.A. DE C.V.	
19	CO-K0578-049E/25	05/08/2025	GRUPO ALAR, S.A. DE C.V.	
20	CO-K0579-043E/25	04/08/2025	PROYECTOS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	
21	CO-K0580-050E/25	05/08/2025	GRUPO ALAR, S.A. DE C.V.	
22	CO-K0581-064E/25	08/08/2025	CADEIN CARRERAS, DESARROLLO E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	
23	CO-K0582-088E/25	13/08/2025	CONSTRUSERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
24	CO-K0583-039E/25	04/08/2025	ESTRUCTURAS INNOVADORAS MS, S.A.S. DE C.V.	
25	CO-K0584-089E/25	13/08/2025	DESARROLLODORA CW, S.A. DE C.V.	
26	CO-K0585-063E/25	08/08/2025	CONSTRUCTORA DEL SURESTE LOEC, S.A. DE C.V.	
27	CO-K0586-040E/25	04/08/2025	HUASCAR ADOLFO ORDOÑEZ CRAMER	
28	CO-K0587-077E/25	11/08/2025	SOLEMPRE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
29	CO-K0588-069E/25	08/08/2025	KONSTRUVISIÓN ACTUAL, S.A. DE C.V.	
30	CO-K0589-044E/25	04/08/2025	GRUPO ARGENT, S.A. DE C.V.	



31	CO-K0590-055E/25	06/08/2025	GRUPO ORHNOS, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).- El INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
32	CO-K0591-053E/25	06/08/2025	GV CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	
33	CO-K0592-058E/25	06/08/2025	AMF INFRAESTRUCTURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
34	CO-K0593-047E/25	05/08/2025	CARVA GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	
35	CO-K0596-084E/25	13/08/2025	PEDRO MARTÍN OLLOSA DODERO	
36	CO-K0600-046E/25	05/08/2025	GRUPO INTEGRAL DE INGENIEROS, S.A. DE C.V.	
37	CO-K0601-045E/25	05/08/2025	GRUPO INDUSTRIAL MERODIO, S.A. DE C.V.	
38	CO-K0602-087E/25	13/08/2025	CARLOS FRANCISCO CASANOVA MENDOZA	
39	CO-K0603-075E/25	08/08/2025	COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA IMCJ, S.A. DE C.V.	
40	CO-K0613-036E/25	01/08/2025	NAPOLEÓN, S.A. DE C.V.	
41	CO-K0614-065E/25	08/08/2025	JESÚS DAVID GUERRA CRUZ	
42	CO-K0615-076E/25	08/08/2025	CONSTRUCTORA ARECHIGA, S.A. DE C.V.	
43	CO-K0616-068E/25	08/08/2025	SERPICÓM, S.A. DE C.V.	
44	CO-K0617-041E/25	04/08/2025	TEMPLE ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V.	
45	CO-K0618-086E/25	13/08/2025	CUBIERTA AUSOPORTANTES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	
46	CO-K0619-052E/25	06/08/2025	EDUARDO LEÓN DÍAZ	
47	CO-K0620-059E/25	06/08/2025	CONSTRUCTORA AI DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	
48	CO-K0621-079E/25	11/08/2025	EDIFICACIONES Y OBRAS DE TABASCO, S.A. DE C.V.	
49	CO-K0622-060E/25	08/08/2025	JAVIER PÉREZ MARTÍNEZ	
50	CO-K0623-074E/25	11/08/2025	CONSORCIO MASA, S.A. DE C.V.	
51	CO-K0624-078E/25	11/08/2025	CONSTRUCTORA PRISCA, S.A. DE C.V.	



52	CO-K0625-061E/25	08/08/2025	OSCAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	
53	CO-K0626-042E/25	04/08/2025	TEMPLE ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V.	
54	CO-K0627-085E/25	13/08/2025	POLICARBONATOS Y DERIVADOS PARA TECHOS, S.A. DE C.V.	
55	CO-K0628-080E/25	11/08/2025	INGENIERIA MEXICANA GAMAN, S.A. DE C.V.	
56	CO-K0629-051E/25	05/08/2025	HERCOMA GRUPO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	
57	CO-K0631, K0632- 081F/25	15/08/2025	NAPOLEÓN, S.A. DE C.V.	
58	CO-K0635, K0636- 083F/25	11/08/2025	JOSÉ LUIS ARCHILA RUÍZ	

IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:

Firma del Titular del Área	Firma de quien clasifica
 Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila Director	 Lic. Jonathan Ortiz Castillo Titular de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria número **CT/089/2025**, de fecha 15 de septiembre de 2025.